

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

El que suscribe Ingeniero **SALVADOR ZAMORA ZAMORA**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 2, 3, 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 3, 10, y 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 1, 6 y 39 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, vigente a partir del 01 de octubre de 2021, artículos 3 fracción XV, 119, 122, fracción I, 129 fracción II, inciso a) y 130 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; me permito someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, autorice y solicite el anticipo de participaciones que le corresponden al Municipio, a la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco; con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga es un ente público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, la prestación de los servicios públicos a su cargo y el desempeño de las distintas funciones que les son atribuidas en su respectivo orden jurídico; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior, integrado por una asociación de vecindad asentada en un territorio, formando parte integrante de su división territorial, de su organización política y administrativa; adicionalmente se constituye en una comunidad de vida, cuya misión consiste en promover, proteger, y garantizar los derechos humanos que generen las condiciones de armonía social y del bien común, lo anterior se concluye del análisis de los artículos 1 y 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 primer párrafo, 88 y 89 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 37 fracción II, 75, 78 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 6 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, vigente a partir del 01 de octubre de 2021.

II.- Uno de los principales pilares de la administración pública municipal es la facultad para el manejo de su hacienda que debe llevarse a cabo bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equilibrio, sostenibilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria, atribución que ejerce directamente el Ayuntamiento a través de la aprobación del Presupuesto de Egresos, que se formula con base en los ingresos de que disponga la hacienda municipal, ya sean ingresos propios generados por las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, o bien, por las participaciones federales y estatales que le correspondan cada año, por aportaciones para fines específicos de carácter tanto federal como estatal que se consideran como ingresos excedentes, entre otros ingresos que se asignan para cubrir



el gasto público que se ejercerá según las partidas del propio presupuesto anual, como se concluye de la interpretación conjunta de los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, fracción X, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, fracciones XX y XXXIII, 6, 8 primer párrafo, 14, 18 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 37 fracción II, 75, 78 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1 al 8, 201, 202, 211, 214, 217 y 221 fracción II de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; y 6 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, vigente a partir del 01 de octubre de 2021.

III.- En lo que respecta a las participaciones, los municipios y el Gobierno del Estado de Jalisco integramos el Sistema de Coordinación Fiscal con el objeto de fijar las reglas de colaboración administrativa entre las autoridades fiscales y establecer los montos, bases, plazos y toda normatividad requerida para la distribución de las Participaciones derivadas de gravámenes Federales y Estatales, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1º, fracciones I y II de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios.

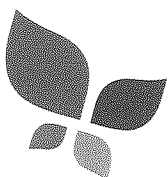
IV.- Es el caso que y como es de todos conocido el tema de la pandemia del COVID – 19, ha generado múltiples factores negativos en la economía, por lo que con fundamento en el artículo 8 del Decreto 28287/LXII/20, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el día 28 de diciembre de 2020; que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2021, es facultad de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, entregar a los ayuntamientos, en calidad de anticipo a cuenta de sus participaciones, las cantidad que se estime conveniente, previo a la solicitud del Ayuntamiento.

V.- Ante esta situación, como Gobierno Municipal a cargo de los servicios básicos, debemos estar preparados y garantizar el acceso a fuentes de financiamiento con las cuales hacer frente al gasto público, motivo por el cual la Tesorera Municipal solicita que este Ayuntamiento autorice el solicitar el adelanto de participaciones hasta por la cantidad de hasta \$150,000,000.00 (*ciento cincuenta millones de pesos 00/100 moneda nacional*), a efecto de solventar las necesidades de liquidez de carácter temporal, a través de su oficio TES/134/2021, y con ello celebrar un convenio de apoyo financiero con cargo a las Participaciones Federales correspondientes al ejercicio fiscal 2022.

Dicho anticipo tendrá un vencimiento no mayor mes de diciembre de 2022 y a efecto de resarcir al Estado de Jalisco el costo financiero del mismo, se autoriza a pactar el pago mediante hasta por 12 amortizaciones mensuales, más los accesorios financieros generados. Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 11 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 43 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VI.- Así, la autorización para solicitar tal anticipo de participaciones como anticipo a la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, es el inicio del procedimiento que estará a cargo de la Tesorería Municipal, dependencia a la que se le propone facultar para realizar las gestiones necesarias para obtener las mejores condiciones de pago para el Municipio, aprovechando las condiciones de balance financiero con las que cuenta la hacienda municipal.

VII.- Por los fundamentos y motivos anteriormente expuestos, se somete a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga,



Jalisco, para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

DECRETO:

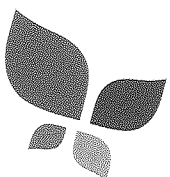
PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por mayoría calificada, para que a través de los funcionarios públicos Ingeniero Salvador Zamora Zamora en su carácter de Presidente Municipal, Licenciado Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico, Licenciado Omar Enrique Cervantes Rivera en su carácter de Secretario General, y Licenciada Irlanda Loerythe Baumbach Valencia en su carácter de Encargado de la Hacienda Municipal, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8o del Decreto 28287/LXII/20, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 28 de Diciembre de 2020; que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2021, y el Art. 11 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios, celebren con la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, un convenio de apoyo financiero con cargo al Fondo General de Participaciones, correspondientes al ejercicio fiscal 2022, hasta por la cantidad de \$150,000,000.00 (Ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) más el costo financiero, a efecto de solventar las necesidades de liquidez de corto plazo.

El anticipo autorizado tendrá un vencimiento no mayor al mes de Diciembre de 2022 y a efecto de resarcir al Estado de Jalisco el costo financiero del mismo se autoriza a pactar el pago mediante hasta por 12 amortizaciones mensuales y sucesivas a partir del mes de Enero de 2022, hasta llegar a la devolución de la cantidad total solicitada, más el total de los intereses y accesorios financieros generados.

SEGUNDO.- Se autoriza a los funcionarios públicos Ingeniero Salvador Zamora Zamora en su carácter de Presidente Municipal, Licenciado Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico, Licenciado Omar Enrique Cervantes Rivera en su carácter de Secretario General, y Licenciada Irlanda Loerythe Baumbach Valencia en su carácter de Encargado de la Hacienda Municipal, para que realicen las gestiones y celebración de los documentos jurídicos necesarios con el Estado de Jalisco a través de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, a efecto de documentar el anticipo con cargo al Fondo General de Participaciones y la autorización a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco para que lleve a cabo su retención y aplicación para el pago del anticipo recibido así como el cargo del costo financiero que se genere.

En el convenio de apoyo financiero correspondiente, se autoriza a pactar en favor de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco el derecho a:

- I. Compensar del Fondo General de Participaciones, el monto mensual de amortización y pago correspondiente, así como,
- II. En caso de que el importe mensual del Fondo General de Participaciones, no sea suficiente para compensar el importe mensual de amortización y pago correspondiente, se autoriza a la Secretaría de Hacienda Pública del Estado de Jalisco a realizar la compensación con cargo al Fondo de Fomento Municipal y a las Participaciones Estatales.



III. En caso de que el Gobierno del Estado de Jalisco, previa notificación al Municipio, haya renunciado a su derecho de compensación en términos de los artículos 2197 del Código Civil Federal y 1703 del Código Civil del Estado de Jalisco, el derecho del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de la Hacienda Pública a realizar la cesión o transmisión de los derechos de crédito a favor de instituciones de crédito autorizadas para operar en el país. Lo señalado en el presente párrafo debe entenderse como una autorización expresa en términos de los artículos 2201 del Código Civil Federal y 1707 del Código Civil del Estado de Jalisco; por lo que, en dicho supuesto, el Municipio no podrá oponerse al(los) cesionario(s) respectivo(s) la compensación que se podría imponer al Gobierno del Estado de Jalisco. Se aprueba y autoriza al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para realizar las previsiones y ajustes correspondientes a su presupuesto para el cumplimiento de las obligaciones asumidas con el Estado y sus cesionarios.

TERCERO.- Se aprueba y se autoriza la suscripción del convenio de anticipo de participaciones, con la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco a efecto de documentar el anticipo con cargo al Fondo General de Participaciones y la autorización al Estado de Jalisco para que, en su caso, lleve a cabo su retención y aplicación al pago del anticipo recibido así como el cargo del costo financiero que se genere. Se instruye a la Sindicatura para que a través del área Jurídica correspondiente realice el convenio correspondiente, el cual deberá estar sujeto además de lo establecido en las leyes y reglamentos, a los lineamientos que se mencionan de manera enunciativa más no limitativa en el modelo de convenio anexo al presente decreto.

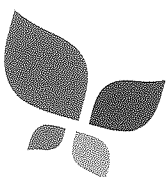
CUARTO.- Se aprueba y se autoriza al Encargado de la Hacienda Municipal para que realice los ajustes, ampliaciones, disminuciones y transferencias presupuestales dentro del Presupuesto de Egresos Autorizado del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco que se requieran para cumplir con el presente decreto. Incluyendo aquellos casos en los que el Estado renuncie expresamente a su derecho a ejercer la compensación.

QUINTO.- Se autoriza a los ciudadanos en su carácter de Presidente Municipal Ingeniero Salvador Zamora Zamora, Licenciado Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico, Licenciado Omar Enrique Cervantes Rivera en su carácter de Secretario General, y Licenciada Irlanda Loerythe Baumbach Valencia en su carácter de Encargado de la Hacienda Municipal, todos de este Ayuntamiento, para que realicen de manera indistinta las gestiones necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto. Asimismo, se autoriza a los servidores públicos antes señalados para que de manera conjunta, suscriban los instrumentos contractuales derivados de la presente autorización.

TRANSITORIOS

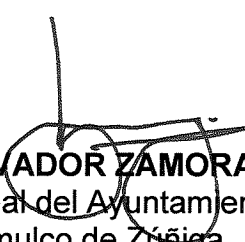
PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



Atentamente.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 05 de noviembre del año 2021.
"2021, AÑO DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN JALISCO".


ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA.
Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

OECR/jlp/frml

